

1.1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Se han consultado documentos y normativa de aplicación en relación al ámbito del plan de acción.

1.2.1. Identificación de figuras de protección

- Ley 1/2006 de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico
- Real Decreto 903/2010 de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación
- Real Decreto 9/2005 que establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo
- Decreto 165/2008 de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo
- Ley 7/1990 del patrimonio cultural vasco
- Atlas del paisaje y patrimonio Minero del País Vasco 2014-2015. Museo de la Minería del País Vasco.
- Informe de Sostenibilidad de Abanto Zierbena 2013. UdalSarea. SAYMA. Ayuntamiento de Abanto-Zierbena. Gobierno Vasco.
- Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Suelo No Urbanizable y Area Urbana de Petronor. Ayuntamiento de Abanto-Zierbena. Diciembre 2012.
- Informe hidrogeológico relativo al proyecto de relleno y restauración de Mina Lorenza
- Proyecto de Relleno de huecos y restauración en Mina Lorenza nº87. Geoblast, s.l. Estsumi Noviembre 1992
- Cubicación de relleno de Mina Lorenza. Ingeniería Euskotop – Ingeniería Topográfica Agosto 1993
- Estudio de evaluación y recuperación ambiental de los montes mineros de Abanto-Zierbena y Ortuella: Tomo I a Tomo V. I Curso de Postgrado de Evaluación y Recuperación Ambiental, UPV/EHU. Ayuntamiento de Abanto-Zierbena. Mayo 1994
- Ampliación del Proyecto de Relleno de huecos y restauración en Mina Lorenza nº87. Geoblast, s.l. Noviembre 1995

- Proyecto de Ampliación del inicial de “Relleno de huecos y restauración en Mina Lorenza nº87” con materiales naturales e inertes procedentes de excavaciones y demoliciones. Geoblast, s.l. Agosto 1997
- Proyecto de recuperación de la zona de Las Carreras y Pozo Ramon Ingeniería Izarvi s.l 1995

Ley 1/2006 de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Los objetivos medioambientales que establece la Ley 1/2006 para las aguas superficiales, naturales, artificiales y modificadas, y para las aguas subterráneas, se podrían resumir en prevención, protección, mejora y regeneración de las masas de agua, con el fin de lograr un buen estado ecológico en las mismas. Por otro lado, el artículo 29 establece que queda prohibida toda actividad o uso susceptible de provocar directa o indirectamente la contaminación o degradación de las aguas continentales: superficiales y subterráneas, de transición y costeras, el de sus ecosistemas asociados y su entorno, y en particular el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales de cualquier naturaleza salvo autorización administrativa previa y expresa.

Este Reglamento fija la existencia en las márgenes de los cauces de dos zonas que deben ser tenidas en cuenta a la hora de autorizar los diferentes usos del suelo:

Zona de Servidumbre de 5 m de anchura comprendida entre las riberas del cauce (cabeza de talud en ausencia de deslinde) hacia las márgenes destinadas a uso público. La zona de servidumbre tendrá como fines servir de paso para el personal de vigilancia del cauce, para actividades de pesca fluvial y para el salvamento de personas o bienes. Los propietarios de las zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, salvo casos muy justificados

Zona de Policía de 100 m de anchura donde la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. En la zona de policía se condicionan tanto los usos como las actividades que puedan desarrollarse y se reglamenta la modificación del relieve, extracción de áridos, construcciones definitivas o provisionales, y cualquier otro uso que pueda alterar el régimen de avenidas.

El río Cotorrio (afluente del río Barbadun) a su paso por el ámbito del plan presenta cuenca tipo 0 (entre 1 y 10 km²), por lo que le aplica lo establecido en las determinaciones específicas del PTS de ríos y arroyos en función de las características urbanísticas, medioambientales e hidráulicas del tramo. Para este tipo de cuenca con márgenes en ámbito rural, los retiros mínimos establecidos son de 15 metros.

Real Decreto 9/2005 que establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados

Este Real Decreto tiene por objeto establecer una relación de actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo, así como de adoptar criterios y estándares para la declaración de los suelos contaminados.

En la zona de nuestro estudio varios emplazamientos se encuentran en la relación de actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo.

Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo

En el ámbito de la CAPV esta Ley tiene por objeto la protección del suelo previniendo la alteración de sus características químicas como consecuencia de acciones de origen antrópico.

En su artículo 17 se señalan las circunstancias en las que es obligado declarar la calidad del suelo. Así corresponde al órgano ambiental declarar la calidad de un suelo, entre otros, en el supuesto de cese definitivo de la actividad como es el caso de las actividades extractivas.

Los anexos I, II y III establecen los valores indicativos de evaluación, el listado de actividades e instalaciones potencialmente contaminantes del suelo y el contenido mínimo que deberán desarrollar los análisis de riesgos.

La acreditación de las empresas para investigar suelos contaminados es requisito imprescindible para poder realizar las investigaciones de la calidad del suelo, el diseño y la ejecución de las medidas de recuperación que se contemplan en esta Ley.

Decreto 165/2008 de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo

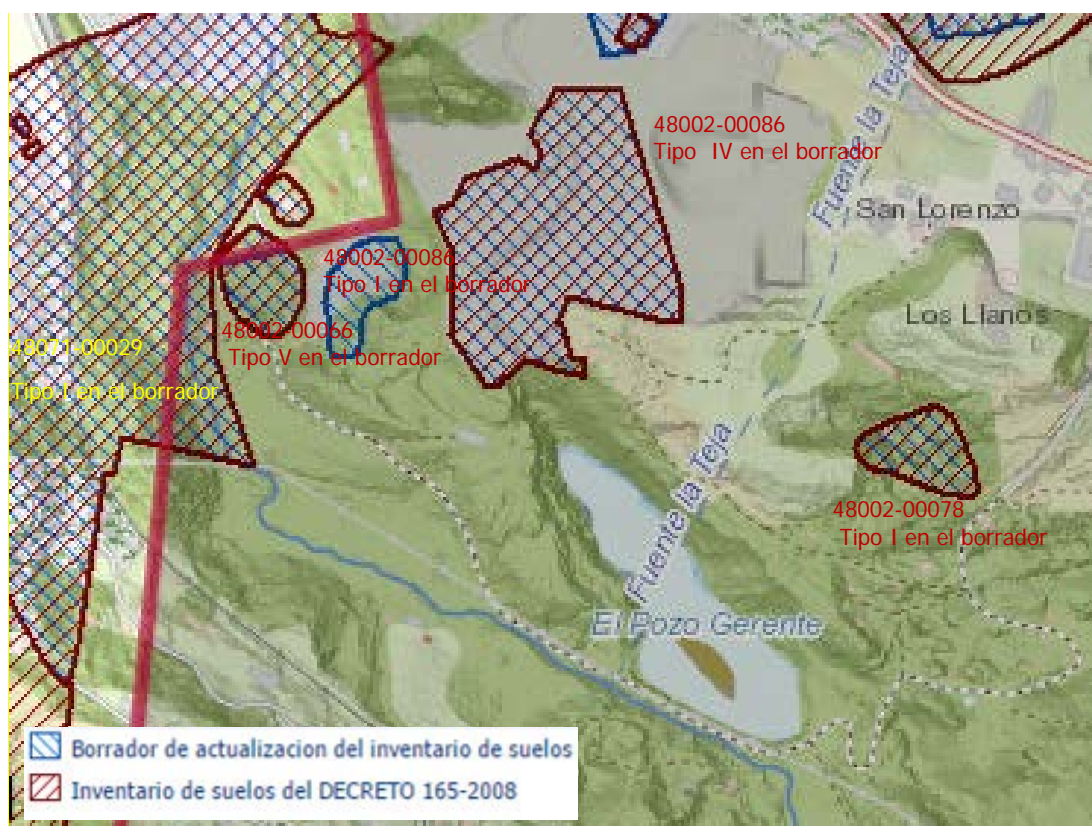
Este Decreto tiene por objeto aprobar y regular el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2005, de 4 de febrero para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, y en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

El inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación anterior. En la versión más actual del mismo de 2007, la zona cuenta con varios emplazamientos en la lista.

Por ello, cualquier movimiento de tierras dentro de su perímetro (obra mayor que por lo general conlleve excavación del suelo) deberá estar sujeto a un control analítico, en el que se dictaminará, según los resultados analíticos de la caracterización sobre cuál es el modo de gestión más adecuado que deben recibir las tierras excavadas.

La pertinente licencia de obra del ayuntamiento recogerá este aspecto ambiental como condicionado de su concesión y gestionará el expediente con Viceconsejería de Medio Ambiente. De un modo general las situaciones que se pueden dar son las siguientes:

- Reutilización en un relleno autorizado. Los materiales pueden gestionarse externamente en rellenos si corresponden únicamente a tierras asimilables por su composición a suelos naturales y rocas de excavación, lo que supone que presentarán concentraciones inferiores a los valores VIEA de la Ley 1/2005.
- Reutilización en el propio emplazamiento. En el caso de que se quieran reutilizar los materiales sobrantes en la propia empresa en la que se hace el movimiento de tierras las sustancias contaminantes deberán presentar valores de concentración inferiores a los valores VIE-B para uso industrial establecidos en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, y la concentración de hidrocarburos de dichos materiales no deberá suponer un riesgo.
- Eliminación mediante depósito en vertedero. Si los materiales de excavación presentan sustancias contaminantes que potencialmente pudiesen afectar a la salud humana o el medio ambiente, se podrá eliminar el residuo mediante su depósito en vertedero autorizado.



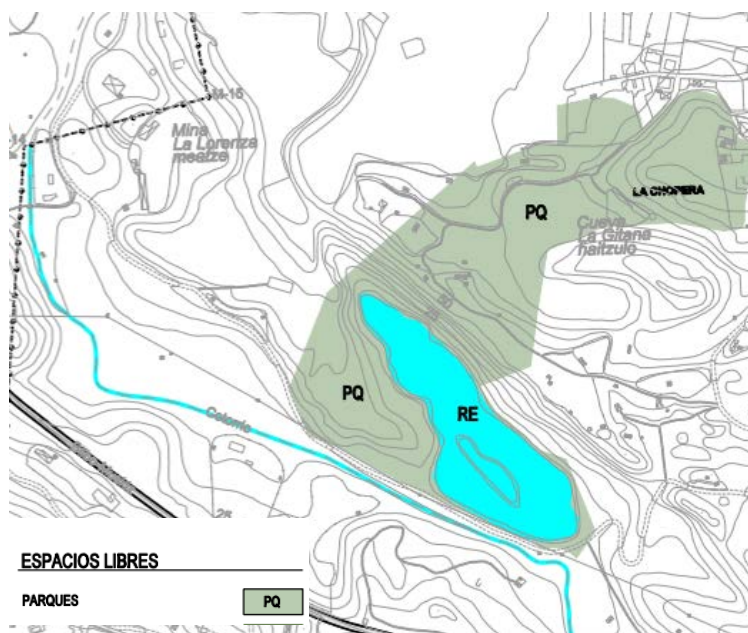
El **inventario de Patrimonio del Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco** señala que el Coto Minero Lorenza está propuesto tras las oportunas valoraciones para ser declarado según la ley 7/90 Monumento.

Igualmente la zona ha sido incluida en el **Atlas del paisaje y patrimonio Minero del País Vasco 2014-2015** Museo de la Minería del País Vasco

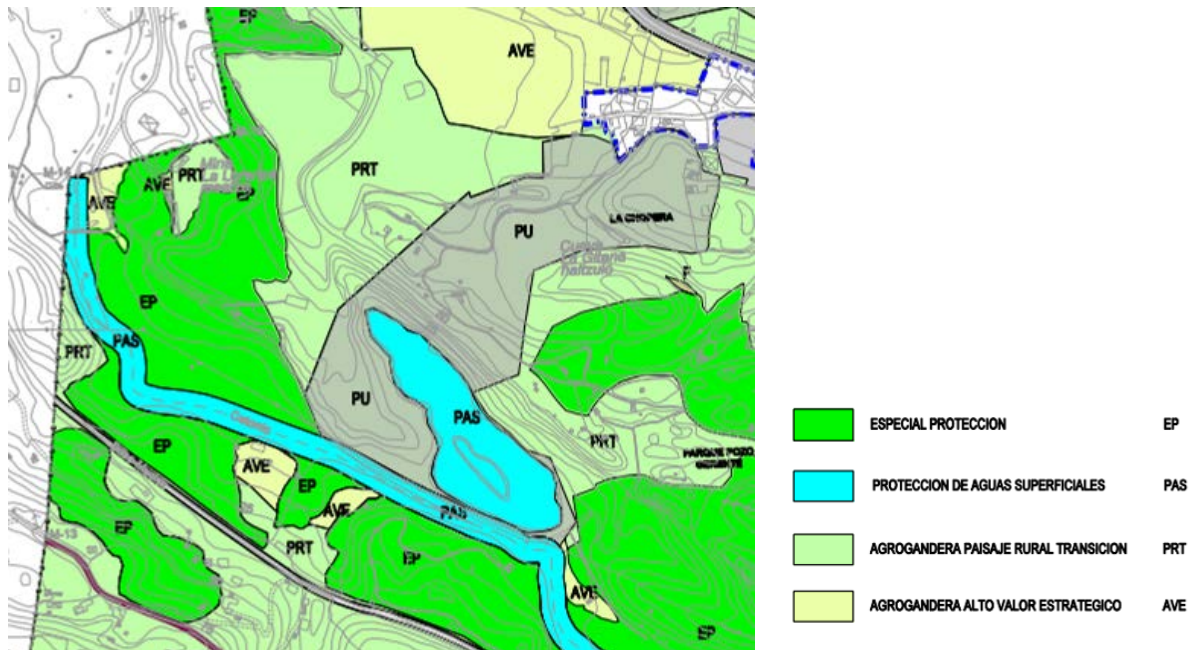
Una de las zonas de mayor valor patrimonial y con un claro potencial es la que tratamos en este documento: Pozo Gerente- Coto Lorenza.

Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Suelo No Urbanizable y Area Urbana de Petronor. Ayuntamiento de Abanto-Zierbena. Diciembre 2012.

Cabe señalar que el ámbito de estudio se localiza en suelo no urbanizable y esta incluido en Sistemas Generales de Espacios Libres y Zonas Verdes como Parque Urbano - Parque Pozo Ramón-Gerente



En cuanto a las categorías del Suelo No Urbanizable del ámbito de estudio se observan:



Especial protección

Usos Propiciados: Las actividades de conservación activa y de mejora ambiental.
Y el uso público extensivo es dentro de los Usos Admisibles

Agroganadera alto valor estratégico

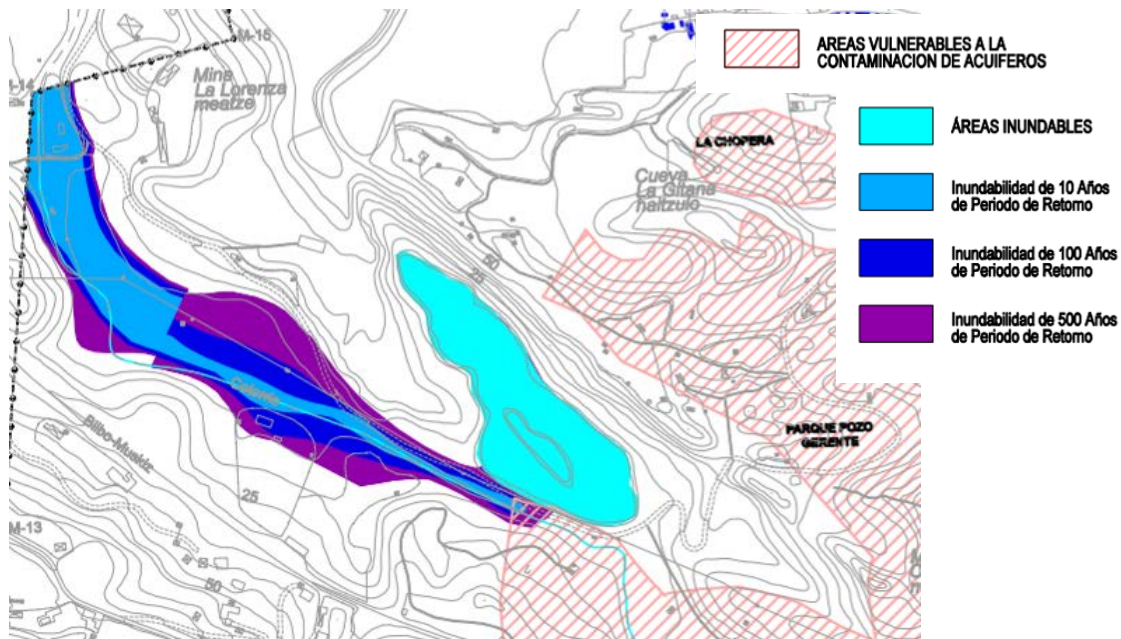
Usos Propiciados: Se propiciarán los usos agropecuarios en compatibilidad con la protección del medio y de su biodiversidad.
Como Usos admisibles: Mejora ambiental y el uso público extensivo.

Agroganadera paisaje rural de transición

Usos Propiciados: Se propiciarán los usos agropecuarios en compatibilidad con la protección del medio y de su biodiversidad. Las actividades de conservación activa y de mejora ambiental.

Y el uso público extensivo es dentro de los Usos Admisibles

Sobre la **inundabilidad** de los cauces presentes en el ámbito de estudio. El Plan Integral de Prevención de Inundaciones ha zonificado en el municipio de Abanto-Zierbena parte del cauce del arroyo Cotorrio. Áreas comprendidas entre las líneas de avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno. Se trata de áreas con bajo riesgo potencial de inundación, con probabilidad anual de ocurrencia entre el 0,2 % y el 1 %.



Respecto a los Humedades inventariados indica lo siguiente:

El Humedal Pozo Gerente está calificado por el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas 2004 (modificación 2008) con el código (DB40) dentro del Grupo III, no ordenado por PTS, además se encuentra fuera del Plan Especial de Zona Minera, si bien está incluido en el sistema general de espacios libres y zonas verdes a desarrollar por el planeamiento (creación del parque Pozo Ramón-Gerente). No obstante, se señala que el pozo Gerente ha sido recogido como “zona húmeda de interés incluida en el Registro de Zonas Protegidas” en el documento de normativa del proyecto del Plan Hidrológico de Cuencas Internas del País Vasco que se encuentra en fase de tramitación.

Proyecto de recuperación de la zona de Las Carreras y Pozo Ramón redactado en el año 1995 por la ingeniería Izarvi s.l.

Se trataba de un proyecto de recuperación de terrenos en el barrio de Las Carreras y Pozo Ramón debe enmarcarse en el conjunto de un programa para la reutilización de las antiguas explotaciones mineras del Ayuntamiento de Abanto-Zierbena.

Constaba de:

1. Recopilación de información
2. Propuesta de estrategias para el área con usos alternativos.

En el proyecto ya se apuntaba que desde el punto vista medio-ambiental la herencia minera puede considerarse altamente negativa.

La zona ya había sido objeto de otros estudios: Estudio sobre la recuperación de las áreas afectadas por la actividad extractiva (Basoinsa 1990), Estudio de evaluación y recuperación ambiental de los montes mineros de Abanto- Zierbena y Ortuella (Ayuntamiento de Abanto- Zierbena , UPV 1994) y el Inventario de vertederos incontrolados de la margen izquierda (Mancomunidad de Basuras,1995)

En este contexto el ayuntamiento de Abanto – Zierbena inició en los años ochenta, una serie de actuaciones aisladas tendentes a paliar los efectos económicos de la pérdida de peso del sector.

En el documento señalan una serie de actuaciones que estaban en marcha en la zona: Polígono Industrial El Campillo I y El Campillo II y la puesta en marcha de una gran área para actividades económicas en las antiguas instalaciones de Agruminsa.

Proponen otras actuaciones susceptibles de ser desarrolladas

- Colector general que se desarrolla en la margen derecha del arroyo
- Escombrera en la escombrera
- Area museable
- Campo de tiro
- Relleno y posterior urbanización del Pozo Ramón en Putxeta